Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

69/2024

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ VANDRYHER SRL - EX 2881782/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de septiembre de 2026.- AMG

AUTOS Y VISTOS:

1º) Que al estado de la causa y a la imposición de costas que surge de la sentencia de autos de fecha 16/04/2026, corresponde proceder a la determinación de los honorarios profesionales devengados en estas actuaciones.

Así las cosas, atendiendo al merito, calidad, eficacia y extensión de los trabajos profesionales realizados y la etapa cumplida, por tratarse de tareas realizadas por posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.423 y los montos fijados por la Res. 1930/26 de la CSJN-, regúlanse los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($489.834) (4,7 UMA), los que corresponden en partes iguales a los Dres. Pablo Alejandro Cunial, Juan Ignacio Rodríguez Jalón, Luis Francisco Stello, Carla G. Corsetti y Carina Marcela Colledani.

2º) El importe del impuesto al valor agregado integra las costas el juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. CNFed., Cont. Adm., Sala II,in re “Beccar Varela Emilio –Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Público de Abogados” del 16 de julio de 1996). Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese y notifíquese.

#38615731#517673779#20260914090253188

Signature Not Verified

Digitally signed by ENRIQUE ALONSO REGUEIRA
Date: 2026.09.15 10:06:53 ART

#38615731#517673779#20260914090253188